ANÁLISIS DEL SECTOR	
Fecha:	Agosto de 2021
Dependencia Solicitante:	Dirección de Asuntos Étnicos
Objeto a contratar:	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras - ANT y el Asociado, con el fin de apoyar a la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la generación espacios de concertación y espacios de fortalecimiento en el marco de sus usos, costumbres, con respeto por sus mecanismos propios de participación, y con la independencia que ameritan estos espacios de reconocimiento y discusión para sus temas de interés como comunidad étnica.

I. MARCO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar, como parte de las etapas precontractuales y contractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, se acude a la figura de Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

Así mismo, la Agencia Nacional de Tierras, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura creada mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015; se acogerá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo expuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2363 de 2015, el objeto de la Agencia Nacional de Tierras es *"(…) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad	Una de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras, es la siguiente: *Corresponde a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras concretar el goce efectivo de los derechos territoriales de las comunidades étnicas, consagrados en la Constitución y la Ley a favor de dichas comunidades.* De conformidad con el artículo 26 del Decreto 2363 de 2015, son funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, las siguientes: *"1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas y consejos comunitarios, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993.* *2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.*

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(…) 4. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes.
(…) 7. Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida.
(…) 26. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras.
27. Adelantar los procesos agrarios de deslinde y clarificación de las tierras de las comunidades étnicas."

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras le compete: *"Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio del Interior, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con la ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios (…)."*

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contempló el *"Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom", y dentro de éste se propuso "Avanzar en la materialización de derechos de los pueblos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras a través de la implementación de medidas concertadas"*.

Es así como se plantea en el PND como propósito, que para el año 2030 *"Colombia habrá reducido las brechas que enfrentan los diferentes grupos étnicos y transitará hacía una senda que iguale sus oportunidades a las del resto de la población. Todo en el marco del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, y con especial apego a los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural"*.

Dicho propósito parte del reconocimiento que hace el Estado, en que no es igual la situación entre la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, como grupo étnico y como grupo en condiciones de vulnerabilidad económica y social, respecto de otros grupos sociales, y de la conciencia que debe empezar a cerrar brechas históricas que existen respecto de estos grupos étnicos en cuanto a sus posibilidades de participación con apego a sus usos, costumbres y mecanismos de concertación.

El gobierno nacional en el acta de protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", incorporada en el artículo 4, parágrafo 3, de la Ley 1955 de 2019, como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones, acordó 239 compromisos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, agrupados en 19 ejes temáticos, para ser ejecutados durante el cuatrienio, con una inversión de 19 billones de pesos; recursos que se ejecutarían de manera transversal por parte de las diferentes entidades del orden Nacional.

De esos 239 compromisos, a la Agencia Nacional de Tierras le correspondieron 3, así:

"T3.1. Con la Subcomisión de Territorios de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y la ANT, se concertará un plan de choque para atender el rezago de las 280 solicitudes de titulación colectiva para comunidades negras, teniendo en cuenta la capacidad operativa y presupuestal de la ANT.

T3.2. El MADR, la ANT y la Subcomisión de Territorios de la Comisión Consultiva de Alto Nivel revisarán la pertinencia del marco jurídico existente sobre titulación colectiva, en relación con los procedimientos especiales de saneamiento, ampliación y reestructuración de titulaciones colectivas. (…)

U.1. La Agencia Nacional de Tierras concertará los mecanismos diferenciales de resolución de conflictos territoriales que afectan a las comunidades NARP en relación con sus derechos territoriales y a la propiedad colectiva que surjan entre estos y terceros en el marco de las asambleas generales de los consejos comunitarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 6 del Decreto 1745 de 1995. (…)"

En lo concerniente a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el marco de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo y la protocolización de acuerdos derivados de la misma, quedó establecido en el Acta respectiva tanto para la concertación del plan de choque para atender el rezago de solicitudes de titulación colectiva para comunidades negras (compromiso T3.1.), como para la revisión de la pertinencia del marco jurídico existente sobre titulación colectiva, en relación con los procedimientos especiales de saneamiento, ampliación y reestructuración de titulaciones colectivas (compromiso T3.2.), y para definir los mecanismos diferenciales de resolución de conflictos territoriales que surjan entre estas comunidades y terceros en el marco de las asambleas generales de los consejos comunitarios (U.1.), que para su cumplimiento, la ANT debía adelantar un proceso de concertación con la Subcomisión de territorialidad, vivienda Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel (en adelante Subcomisión V).

Es así que, en aras de atender los compromisos suscritos en el PND 2018-2022, la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT adelantó espacios de concertación con la Subcomisión V durante las vigencias 2020 y 2021, resultado de las cuales a la fecha se tiene la siguiente gestión por compromiso:

- T3.1.

 En la II y III sesión de la subcomisión V la ANT socializó i) el plan de atención Vigencia 2021 con énfasis en los casos emblemáticos y de órdenes judiciales, ii) el plan de acción vigencia 2021, iii) la información existente sobre las solicitudes de titulación colectiva que hacen parte del rezago (radicadas antes de 2015 ante la autoridad de tierras), iv) las diferentes alternativas jurídicas de acceso a la tierra colectiva en el marco de la Ley 70 de 1993.

 Durante la vigencia 2021 se concertó el plan choque para atender el rezago de solicitudes de titulación colectiva (aquellas radicadas antes de 2015 ante la autoridad de tierras), teniendo en cuenta que:

 A. Las 44 solicitudes de titulación colectiva de rezago completas harán parte del plan de atención de la vigencia 2021 y se tramitarán con la capacidad operativa de la SDAE. Además, 25 de las 44 solicitudes de titulación colectiva de rezago completas cumplirán meta dentro del plan de acción de la ANT para la vigencia 2021.
 B. Las demás solicitudes de titulación colectiva que hacen parte del rezago pero que están incompletas (no cumplen con los requisitos del Artículo 20 del Decreto 1745 de 1995) se

gestionarán a través de espacios de fortalecimientos a nivel nacional que tendrán 3 objetivos:

- Socializar el estado de las solicitudes incompletas de titulación colectiva con las juntas y representantes legales de consejos comunitarios que tienen solicitudes de titulación y que pertenecen al plan de choque, con el fin de gestionar la actualización y complemento de los documentos faltantes conforme el artículo 20 del Decreto 1745 de 1995 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
- Fortalecimientos a los consultivos departamentales, juntas de consejo y representantes legales de los consejos comunitarios asociadas a las solicitudes de titulación colectiva en rezago, en el artículo transitorio 55 de la CP, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995 compilado en el 1066 de 2015.
- Espacios de trabajo para la formulación y retroalimentación de mecanismos alternativos de solución de conflictos con las comunidades NARP en territorio.

- T3.2.
 El compromiso se desarrollará en sesiones de la vigencia 2021. Para lo cual la ANT deberá "Revisar, analizar y presentar la normatividad existente para comunidades NARP, identificando posibles mecanismos o herramientas normativas que permitan avanzar en la garantía de derechos territoriales para las comunidades y resolver los casos de titulación colectiva que no cumplen con la normatividad requerida."

- U.1.
 En la II y III sesión de la Subcomisión V, la ANT presentó el contexto normativo sobre MASC y la necesidad de coordinar y concertar un plan de trabajo con la Subcomisión V para la construcción de una propuesta para presentarla a la Comisión Consultiva de Alto Nivel. Por decisión de los consultivos el tema debía llevarse a la plenaria de la consultiva para deliberación.

En la VI sesión de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, tras la socialización de la propuesta del protocolo por parte de la ANT, los delegados de la consultiva realizaron un taller de preguntas y respuestas en el que se captura la realidad en los departamentos y el distrito capital de Bogotá en relación con los conflictos territoriales. El ejercicio con los consultivos es un insumo para la construcción de la propuesta.

En sesión de trabajo del 16 al 18 de abril de 2021 se incluyó como uno de los objetivos a trabajar en los espacios de fortalecimiento a nivel nacional la retroalimentación de los MASC con las comunidades NARP en territorio.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 18 del artículo 4 del Decreto 2363 de 2015, es función de la ANT *"18. Promover procesos de capacitación de las comunidades rurales, étnicas y entidades territoriales para la gestión de la formalización y regularización de los derechos de propiedad",* siendo procedente el requerimiento de la Subcomisión V de presentar en territorio la oferta institucional y fortalecer a los consultivos departamentales para que de manera informada se adelante el plan de choque concertado en la instancia nacional y se integren los comentarios y los distintos saberes tradicionales de las comunidades en territorio con el documento propuesto por la ANT para la gestión de conflictos territoriales por el uso y tenencia de la tierra mecanismos alternativos de solución de conflictos en virtud del Artículo 55 del Decreto 902 de 2017.

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	En ese sentido, durante los espacios denominados “espacios de fortalecimientos” se desarrollarían las fases técnica y operativa de los compromisos T1 y U1 del PND 2018 – 2022 que permitirán construir el documento de manera conjunta en el caso de los MASC y avanzar en el plan de choque concertado, de manera preparatoria a la deliberación y concertación de los documentos finales ante la Subcomisión V y la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades NARP en plenaria. Cabe resaltar que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, la Comisión Consultiva de Alto Nivel es un espacio institucional de concertación entre el Gobierno Nacional y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Igualmente, que mediante el Decreto 2163 de 2012, se le asigna a la Comisión Consultiva de Alto Nivel las funciones de: *“1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Nacional. (…) 4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades que representan de todo el país e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades. (…)”.* Así mismo, la ANT cuenta a la fecha con un inventario de 405 expedientes de solicitudes de titulación, dentro de los cuales se encuentra i) La titulación colectiva en el marco de la Ley 70 de 1993 ii) compra de predios iii) adjudicación de Bienes del fondo nacional agrario de conformidad con la Ley 160 de 1994 y la atención de órdenes judiciales. El impacto de esta clasificación va orientada a la compra de predios para las CNARP en atención a los procesos de titulación colectiva, estipulados en la Ley 70 de 1993. Conforme a los ejes transversales para el sector territorio, estipulados en el PND 2018 -2022, el Gobierno Nacional establece implementar el plan especial de acceso a tierras y formalización con destino a la titulación Colectiva para Comunidades Negras, de conformidad con la Ley 21 de 1991 y la Ley 70 de 1993. De lo anterior, se deriva la necesidad de que la Agencia Nacional de Tierras, en tanto máxima autoridad de tierras y responsable de mantener el ordenamiento social de la propiedad rural, para mejorar las condiciones de vida de la población, celebre un convenio mediante el cual se dé cumplimiento a los compromisos pactados con las instancias de concertación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Teniendo en cuenta que la ANT tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación; y en cumplimiento de las funciones ya mencionadas que tiene la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE, se establece la necesidad de suscribir este Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para aunar esfuerzos que permitan por una parte a la ANT, cumplir con los compromisos asignados por el Gobierno Nacional y cumplir con el plan de choque concertado con la instancia de representación nacional de las comunidades NARP para atender el rezago de solicitudes de titulación colectiva pendientes, y por otra, a la Subcomisión V, generar espacios de concertación en el marco de sus usos, costumbres, con respeto por sus mecanismos propios de participación, y con la independencia que ameritan estos espacios de reconocimiento y discusión para sus temas de interés como comunidad étnica.

	Esta generación de espacios de concertación debe estar acompañados por un asociado independiente a la ANT, que goce de la confianza de la comunidad en sus procesos, que conozca y respete sus usos y costumbres, deben ser libres de cualquier injerencia previa por parte de la ANT, de modo que las discusiones y acuerdos a los que se alleguen en dichos espacios sean genuinos y ofrezcan seguridad y participación a las comunidades. La suscripción del convenio de asociación permitirá, dada la comunicación y coordinación entre el asociado y la comunidad, dar cumplimiento célere a los compromisos antes señalados, facilitará la construcción conjunta del mecanismo de articulación de estrategias de comunicación entre la Subcomisión V y la Agencia Nacional de Tierras, y, permitirá y facilitará la coordinación de espacios que deban desarrollarse con participación del sector y otras entidades adscritas del gobierno nacional, los cuales orientarán el diseño, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los distintos planes, proyectos y actividades de los que por competencia corresponden a la ANT en materia étnica.
2.2. Clasificador de Bienes y Servicios	El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. En consecuencia, el servicio del presente proceso responde a los siguientes Códigos UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
94132004	Asociaciones para la defensa de la libertad de expresión

2.3. Perspectiva legal	La normatividad aplicable para adelantar el presente proceso se expone a continuación: ▪ Ley 21 de 1991 – Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. ▪ Ley 160 de 1994 – Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, informa y prescribe la manera de reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos encaminados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rural o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los campesinos de escasos recursos que no la posean o que la misma sea insuficiente. ▪ Ley 70 de 1993 – Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. ARTICULO 45. El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley. ▪ Ley 489 de 1998 – Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Artículo 96: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e) La duración de la asociación y las causales de disolución. ▪ Ley 1955 de 2019 – Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. ▪ Decreto 2163 de 2012 – Por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones. ▪ Decreto 1071 de 2015 – Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, título X. ▪ Decreto Ley 902 de 2017 – Por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, instituye un nuevo trámite administrativo de adjudicación de baldíos y bienes fiscales patrimoniales consolidando un procedimiento único, para quienes sean sujetos de acceso a tierra y formalización (a título gratuito o parcialmente gratuito). ▪ Decreto 092 de 2017 – Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. ▪ Constitución Política de Colombia – Artículo 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. ▪ Acuerdo 1 de 2016 – Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. El Punto 1 del Acuerdo Final contiene el Acuerdo Reforma Rural Integral, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La Reforma Rural Integral debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.
2.4. Perspectiva Económica y Comercial	Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. No persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto de los excedentes o utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general, las entidades de dicha naturaleza jurídica se caracterizan principalmente por: ▪ Son personas jurídicas (crean una persona diferente de sus asociados). ▪ No tienen ánimo de lucro (no reparten utilidades). ▪ Tienen fines sociales (encaminadas al mejoramiento social y beneficio común). ▪ Se encuentran definidas en la ley nacional para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales. La aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs) en la prestación de servicios, se autorizó la utilización de medios electrónicos en los trámites de constitución y registro de las ESAL. (Art. 153 del Decreto-Ley 019 de 2012)[1] Las ESAL ha sido reconocida a nivel internacional y nacional, a nivel nacional, lo relativo al tratamiento de las ESAL tiene rango constitucional.

[1] Se permitirá la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil, entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de Proponentes delegados en las Cámaras de Comercio.

En particular, en la Constitución se establece que, dentro de los fines de la inspección y vigilancia de las mismas, está la preservación de sus rentas para que las mismas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores[2].

En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Guberna mentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por:

- Ser una organización legamente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado.
- Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
- Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.
- Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.
- Ser una expresión del derecho de asociación y de iniciativa privada.
- Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

Bajo la denominación de ESAL se encuentra un número importante de entidades diversas, como las siguientes:

- Juntas de Acción Comunal.
- Entidades de naturaleza cooperativa.
- Fondos de empleados.
- Instituciones auxiliares del cooperativismo.
- Entidades ambientalistas.
- Entidades científicas, tecnológicas, culturales, e investigativas.
- Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales.
- Instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994.
- Instituciones de educación superior.
- Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890.
- Entre otras.

En Colombia el sector de las entidades sin ánimo de lucro ha sido uno de los que mayor crecimiento ha reportado. De acuerdo con la Confederación Colombiana de ONG (CCONG), existen más de 71.700 entidades pertenecientes a Organizaciones No Gubernamentales; más de 45.000 asociadas a movimientos comunales y muchísimas más instituciones representantes de trabajadores, entidades educativas, iglesias instituciones políticas y de economía solidaria y social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el

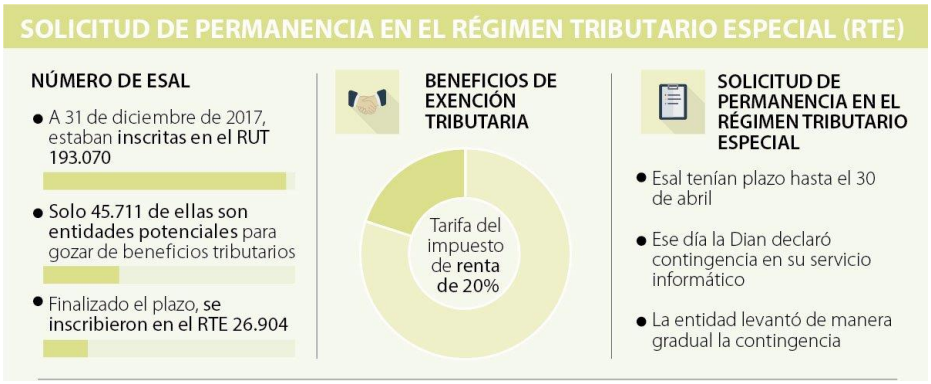
[2] Artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política.

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

momento de su disolución y liquidación son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social, estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

Los abultados ingresos de algunas Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que se estima que mueven alrededor de 15% del PIB, fueron la principal causa para que en la reforma tributaria de 2016 se decidiera aplicar un filtro para saber qué fundaciones, asociaciones o corporaciones merecen continuar con un tratamiento impositivo especial en materia de renta de 20% y cuáles no.

Del universo de 193.070 entidades (7.863 de ellas creadas en 2017) inscritas en el RUT a 31 de diciembre del año 2017, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) estimó que solo 45.711 de ellas cumplía realmente las condiciones para realizar la solicitud de permanencia a través del servicio informático electrónico del nuevo Régimen Tributario Especial (RTE) Sin embargo, solo 58,8% (26.904) diligenciaron los documentos necesarios para normalizar su situación.



La Unidad Tributaria, Información y Soluciones de Legis, asegura que son cuatro los principales procedimientos que las ESAL deberán seguir en principio: permanencia, registro web, calificación y actualización del régimen. Sin embargo, estos, que se han calificado como “simples”, pueden llegar a complicar a muchas de estas organizaciones.[3]

El artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los promotores o fundadores.

Desde 1987 con la expedición de la Ley 22, el Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, delegó en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la función de inspección, vigilancia y control sobre las ESAL. Ahora bien, dependiendo del objeto social de la entidad, las mismas están reguladas por distintas entidades del

[3] Tomado de http://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/impuestos-nuevas-condiciones-tributarias-para-entidades-sin-animo-de-lucro/74897 ;el 21 de mayo de 2018.

nivel nacional tales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, y el ICBF entre otras. Así mismo, las ESAL deben remitir información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a las Cámaras de Comercio y aquellas ESAL que reciben recursos de cooperación internacional, deben rendir exigentes cuentas a sus donantes; en algunos casos se presentan informes detallados a entidades territoriales –como en el caso del Distrito Capital— y todas tienen la obligación legal de rendir cuentas a sus asociados, órganos directivos o autoridades.

2.5. Aspectos Técnicos

A continuación, se relacionan los aspectos de orden técnico que influyen directamente en los costos del proceso:

Línea estratégica A

Garantizar el apoyo profesional, técnico, informativo y logístico para el funcionamiento de la subcomisión de territorio y la consultiva de alto nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

PRODUCTO	ENTREGABLE
Cuatro (4) sesiones de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en adelante SubComisión V.	1. Acta de la sesión. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico.
Cuatro (4) sesiones de seguimiento de espacio autonomo de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en adelante SubComisión V.	1. Acta de la sesión. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico.
Dos (2) sesiones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Acta de la sesión. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico
Contratar acompañamiento de equipo profesional y técnico para la ejecución del convenio según concerté el Asociado y la Subcomisión de territorialidad, vivienda, saneamiento básico, actividad agropecuaria, ambiente y minería de la comisión consultiva de alto nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.	1. Contrato firmado. 2. Soportes desplazamientos y viáticos.

Línea Estratégica B

Fortalecimiento normativo y de procedimiento en la Subcomisión de territorio de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

PRODUCTO	ENTREGABLE
Veinte (20) sesiones de espacio autónomo para realizar talleres de fortalecimiento, capacitación y revisión con consejos comunitarios, solicitantes de titulación colectiva ante la ANT, consultivos departamentales y Distritales de Bogotá, de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Acta de la sesión. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico.
Cartilla ilustrativa sobre los derechos y procedimientos de titulación colectiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	1. Cartilla Diagramada. 2. Impresión de 2.000 ejemplares de cartillas. 3. Contrato Diseñador.
Evento de experiencias de Titulación colectiva, donde se den capacitaciones, integraciones culturales y socialización de lecciones	1. Informe del evento con el paso a paso para cumplir

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	aprendidas sobre los derechos y procedimientos de titulación colectiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	con los requisitos para la titulación colectiva. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico.
	Tres (3) sesiones de trabajo autónomo de la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Gobierno Nacional.	1. Acta de la sesión. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico
	Dos (2) sesiones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1. Acta de la sesión. 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico.
	Gastos de viaje y logística del equipo profesionales contratos para garantizar su efectiva presencia en las diferentes secciones y eventos del convenio.	Facturas o documento equivalente.

Nota: En el evento en que por circunstancias o situaciones que requieran analizarse deban incrementarse o disminuirse el número de las sesiones autónomas, el tema será revisado al interior del Comité Operativo.

PLAN OPERATIVO

El asociado deberá elaborar el Plan Operativo del convenio, este deberá contener: 1) La programación de sesiones de la Subcomisión V y los espacios de fortalecimiento, incluyendo la ruta para las convocatorias y el seguimiento a los compromisos establecidos de las sesiones. 2) La metodología, guía o instrumento a implementar para cada una de las actividades definidas en las líneas estratégicas del convenio. 3) Cronograma de ejecución. 4) Presupuesto estimado para cada actividad y/o producto.

Plazo de ejecución
Será hasta el 20 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución
Las actividades del convenio se desarrollarán en todo el territorio nacional, de conformidad con las necesidades planteadas por la Subcomisión V; sin embargo, para efectos del convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

2.6. Análisis Financiero y Organizacional	Para identificar el comportamiento y promedios de los indicadores financieros y de eficiencia de las organizaciones, así como el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, se realiza con base en: i. El documento "Justificación convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", cuyo Proyecto corresponde a "Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades Negras a nivel nacional". ii. El Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente – CCE. iii. La asignación específica de recursos y/o aportes en dinero establecidos por la ANT, que corresponden al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado determinado en la respectiva convocatoria, según certificado de disponibilidad presupuestal.

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

iv. En función del objeto, se tomó una lista de Personas Jurídicas Particulares Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad – PSAL, que corresponde al estudio del sector que contiene la información recopilada de diferentes fuentes en las que se ha tenido en cuenta: (i) análisis histórico del desarrollo de los proyectos en el sector agropecuario de la Agencia Nacional de Tierras, (ii) fuentes externas de entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Alcaldía Mayor de Bogotá y de entidades como Ministerio de Justicia y del Derecho, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (liquidado) y (iii) el objeto y experiencia de las PSAL;

v. El Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, con la cual se busca identificar empresas que reportan información financiera acorde con la actividad y el objeto a contratar. En la SIIS., se utilizan los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU, buscando que éstas aporten para incrementar el universo de la muestra.

No obstante, se advierte desde ya que dadas las características y la normatividad que aplica para la implementación del convenio de asociación que se suscriba para el objeto relacionado, en la búsqueda realizada esta fuente no tuvo relevancia, respecto del número de empresas, pero fue útil para la identificación y comparación de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas de CCE, respecto de la codificación que se podría homologar para las actividades de la clasificación CIIU.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad y, por lo tanto, la ANT debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar su idoneidad y contratar con la PSAL que muestre resultados sólidos, con el fin de aportar al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo anterior, las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (PSAL) que participen y presenten propuesta de asociación, deberán cumplir con la totalidad de los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento y capital de trabajo) y de eficiencia de la organización (Régimen Tributario Especial – RTE, eficiencia y eficacia en el gasto) que se soliciten y que permitan comparar objetivamente a los proponentes, precisando que los indicadores corresponden a un requisito habilitante, pero no de puntaje.

La muestra puede disminuirse o no resultar representativa, debido a que algunas PSAL no reportan información financiera, hay datos atípicos que generan desviaciones en la muestra, algunas actividades o códigos de la CIIU que se registran en la PIE o en las demás fuentes de información no son muy exactos cuando se homologan con los códigos del Clasificador UNSPSC de Naciones Unidas adoptado por CCE y, como se pudo constatar en el SECOP II y se evidencia más adelante, la mayoría de PSAL del listado no registran información financiera para las vigencias 2019 o 2020, la cual corresponde a vigencias entre el 2015 y el 2018, situaciones que en ocasiones afectan el 100 % de la muestra.

De conformidad con la información suministrada para el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, los servicios de la presente convocatoria corresponden (hasta el tercer nivel), a los Códigos:

- 94 13 20 04. Producto: Asociaciones para la defensa de la libertad de expresión.
- 94 13 18 05. Producto: Servicio de preservación cultural de las minorías étnicas.

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No obstante, realizada la homologación con los códigos precitados, a pesar de que las empresas de la PIE reportan información financiera con los códigos de las actividades CIIU y bien podrían desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria, se observa que ninguna de esas empresas tiene la naturaleza de PSAL, teniendo en cuenta que en la revisión de las empresas identificadas se encontró que su naturaleza es comercial y corresponden a sociedades anónimas, sociedades anónimas simplificadas, limitadas, sociedades en comandita por acciones. Como referencia de lo precitado, se registran algunas de las empresas verificadas en el SIIS, para el código 9499 – Actividades de otras asociaciones n.c.p. de la CIIU.

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Estado actual	Tipo societario
900480566	CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	ACTIVA	02. SUCURSAL EXTRANJERA
890328424	BETANCUR VILLA Y CIA S EN C	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	ACTIVA	04. SOCIEDAD EN COMANDITA
900097098	FLOREZ J E HIJOS S EN C CIVIL	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	ACTIVA	04. SOCIEDAD EN COMANDITA
891900262	CLUB ORION SA	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	ACTIVA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
890903379	CLUB DE CAZA TIRO Y PESCA DIANA S.A. CAZADIANA	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	ACTIVA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
800031865	PROSEGUIR S.A.	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	ACTIVA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Por lo tanto, con el fin de establecer indicadores de la eficiencia de la organización y financieros de la PSAL, no se puede tener en cuenta la información financiera de la PIE.

La revisión y análisis del listado de las PSAL seleccionadas por la ANT, las cuales han sido verificadas en la Plataforma SECOP II, se convierte en la fuente principal de información de indicadores de eficiencia de la organización y financiera, teniendo en cuenta la obligatoriedad de las PSAL de estar registradas en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Aunque en el documento de estudios previos se conoce el plazo, forma de desembolsos y el valor de los aportes de la ANT, entre otras variables, previo a la presentación de la propuesta de asociación, eventualmente se podría requerir realizar ajustes a los indicadores solicitados, debido a las características de la convocatoria, observaciones recibidas por los interesados o, en función de la definición de los porcentajes de aportes (en dinero y/o en especie) que las PSAL han manifestado, junto con el valor de los aportes de la ANT, los cuales deben estar respaldados en los estados financieros de las PSAL.

No obstante, y con el fin de establecer los indicadores mínimos que sirvan para la escogencia objetiva de la PSAL, en pro de que se tenga un referente para una apropiada solvencia financiera y de la eficiencia de la organización para el cumplimiento de los fines que pretende la ANT, se adelantó la búsqueda y consulta en el SECOP II, como lo establece el Decreto 092 de 2017.

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Con la precisión de que la veracidad de la información que se incorpora al sistema es responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme a lo consagrado en los artículos 37 a 39 de la Ley 222 de 1995, enseguida se presentan los datos de las PSAL reportadas en el SECOP II, la información financiera de las PSAL, según base de datos de la ANT.

A pesar de que se pretende conocer la realidad financiera más cercana de las empresas y, por lo tanto, contar con información financiera más reciente, en la verificación de los registros del SECOP II, como se manifestó en precedencia, no fue posible obtener una muestra representativa de las entidades sin ánimo de lucro, con corte a 31 de diciembre de 2020.

Este factor, que influye en el promedio de los indicadores, ocurre por la ausencia de homogeneidad en las vigencias de las cifras de información financiera que, como se explica, refleja y puede evidenciarse en el cuadro detallado de la muestra de PSAL, producto de la verificación en el SECOP II, incide en que la mayoría de la referida muestra o lista de PSAL seleccionadas, tienen registrados sus estados financieros y/o RUP con cifras de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, y en varios casos de vigencias anteriores, desde el año 2015 inclusive. Solamente hay dos (2) PSAL que, como información más reciente, se evidenciaron con cifras financieras reportadas de la vigencia 2020.

No obstante, es claro que el sector relativo al objeto, está integrado por el conjunto de PSAL, cuyos indicadores se deben solicitar con base en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, disponiendo de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con estas personas jurídicas, para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Es por esto, que se debe recurrir a la información registrada y reportada en el SECOP II, pero se precisa que hay un porcentaje de PSAL que no reporta información financiera actualizada.

De otra parte, para la participación de las PSAL en este tipo de convocatoria no existe la obligación de estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cuyo caso, la información financiera solicitada, se verifica directamente de los estados financieros de la PSAL. Sin embargo, si el proponente cuenta con el RUP, dicha información se verifica directamente en dicho documento, pero se precisa que en el RUP se podrán verificar los indicadores adicionales que se establezcan (como la liquidez, el endeudamiento y el capital de trabajo), pero los indicadores de la eficiencia de la organización deben ser verificados directamente en los estados financieros que se soliciten, pues las cuentas contables de estos últimos indicadores no se certifican en el RUP y es necesario tener la certeza de su origen, lo que implica solicitar documentos adicionales. Por lo tanto, a pesar de que existan PSAL inscritas en el RUP, para efectos de la presentación de la propuesta de asociación, la información financiera se solicita y verifica en los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas, junto con los demás requisitos de ley).

Así, la información financiera del cuadro que sigue corresponde a las vigencias comprendidas entre el 2015 y hasta el 2020, inclusive, advirtiendo que no se puede afirmar que durante la vigencia 2020, estas PSAL no hayan realizado actividades o no tengan su información financiera, ya que bien pueden tenerla, pero lo evidenciado permite colegir que no se encontraron reportes registrados en el SECOP II.

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

En tal sentido, en el cuadro que sigue se registra en el SECOP II para 07 PSAL de la muestra, que "No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados", por lo cual estas PSAL no se tienen en cuenta para los resultados.

PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD								
NOMBRE ESAL	NIT	SECOP II	VIGENCIA INFORMACION FINANCIERA EN SECOP II	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES DECRETO 092	
				LIQUIDEZ	Nivel Endeudamiento	CAPITAL DE TRABAJO	EFICIENCIA	ORIGEN RECURSOS
ASOCIACION ABC PAZ	901052338-5	NO	No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda seleccionados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Norte Gestión y Desarrollo Territorial	900922250	SI		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FUNDACIÓN GRUPO PRO-DESARROLLO	901356338 - 0	NO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FUNDACION LIBORIO MEJIA	900204014	NO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FUNDACION SEMILLAS DE RECONCILIACIÓN	901012227 - 5	NO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PENSAMIENTO Y ACCIÓN SOCIAL - PAS		NO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	800105552 - 8	NO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Así, sobre el total de la muestra que corresponde a 21 PSAL, se encontraron 14 empresas, que reportan información financiera, como se detalla en el siguiente cuadro, así:

PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD								
				INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES	
NOMBRE ESAL	NIT	SECOP II	VIGENCIA INFORMACION FINANCIERA EN SECOP II	LIQUIDEZ	Nivel Endeudamiento	CAPITAL DE TRABAJO	EFICIENCIA	ORIGEN RECURSOS
ACDIVOCA COLOMBIA	830107665-1	SI	2.019	1,13	0,88	440.856.687	0,52	
AMAZON CONSERVATION TEAM	900220609	SI	2.019		-	1.435.513		
CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL - CEPEI	830106508 - 7	SI	2.020	1,33	0,64	62.396.693	0,91	0,88
CORPORACION CORPOAGRO	804006708-1	SI	2.019		0,07	1.089.526.994	0,14	0,80
CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	830143202 - 6	SI	2.019	1,06	0,47	159.699.034		0,19
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL-CORPROGRESO	830021593 - 7	SI	2.019		0,31	8.055.721.830	0,94	0,90
CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO	890706424-1	SI	2.016	2,19	0,56	2.629.793.000		0,92
CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA	800019039 - 2	SI	2.015	3,31	0,25	406.033.300	0,98	0,98
FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA - FUPAD	830084232-3	SI	2.017	4,49	0,36	25.529.984.000		0,87
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACIFICO	8903049009	SI	2.019		0,06	4.183.499		0,97
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	812003273-3	SI	2.017		0,01	3.541.056.640		
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL - FUNDESOT	830514598 - 1	SI	2.020		0,96	201.423.432	0,99	0,26
FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN - PAZYRECOL	900612034 - 1	SI	2.018	0,50	0,96	- 749.122.517	0,91	0,94
FUNDACION RED COLOMBIA AGROPECUARIA	900425462-9	SI	2.016	3,18	1,00	3.811.386.235	0,51	0,34

El cuadro que precede registra el comportamiento de los indicadores del Decreto 092 (eficiencia y origen de los recursos), así como el régimen tributario y los indicadores financieros adicionales de las 14 PSAL identificadas en el SECOP II, con la particularidad de las diferentes vigencias de información financiera, muestra que servirá de base para los indicadores a exigir y que deberán cumplir (como requisito habilitante) las PSAL que presenten propuesta de asociación.

Sobre las vigencias, cronológicamente se observa que por año el número de PSAL que presentan información financiera en el SECOP, es el siguiente:

VIGENCIA INFORMACIÓN FINANCIERA PSAL - AÑO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE:						
AÑO	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
EMPRESAS	1	2	2	1	6	2

Al respecto, de las 14 PSAL, el año con mayor reporte de información financiera corresponde a la vigencia 2019 con 6 PSAL, seguido de los años 2016, 2017 y 2020 con 2 PSAL respectivamente, de la vigencia 2020 reportan información Financiera 2 PSAL.

De acuerdo con la Guía para la contratación con las PSAL y de reconocida idoneidad, la Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro. Por ello, debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Con relación a este aspecto, en la verificación realizada en el SECOP II, a pesar de que no se evidenció para ninguna PSAL, el certificado de la DIAN, con el cual se acredite que pertenece al régimen

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

tributario especial, se pudo constatar que se registra el régimen al cual pertenecen, encontrando que hay 15 PSAL que registran que son del RTE, y se describen a continuación:

ACDI/VOCA COLOMBIA
ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL SECTOR RURAL - ASOPDER
CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO
CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL
CORPORACION LENGUAJE CIUDADANO
CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO
FUNDACION CAMPO VERDE
FUNDACION CORONA
FUNDACION ESTRELLA OROGRAFICA DEL MACIZO COLOMBIANO - FUNDECIMA
FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN - PAZYRECOL
FUNDACION RED COLOMBIA AGROPECUARIA

Con tales precisiones, sobre la muestra de las 14 PSAL del cuadro anterior y las cifras financieras registradas en el mismo con diferentes vigencias, debe tenerse en cuenta, que si bien algunos indicadores difieren, existe coherencia entre la información y los indicadores, lo que permite deducir que los indicadores a considerar, están dentro de unos rangos o parámetros del mercado, como se verá en cada indicador, previo a la recomendación del mínimo y/o máximo que debe considerarse para la propuesta de asociación.

En el formato que CCE tiene establecido para que las PSAL registren su información financiera, no se identifica un espacio para la vigencia de la información financiera y de eficiencia de la organización, lo cual no permite identificar el año de corte de información de los indicadores que la PSAL presenta, situación que se evidenció en la muestra del SECOP.

El resultado que se muestra a continuación corresponde a la sumatoria de la muestra de las PSAL que reportan la información financiera en el SECOP II, como referentes para la obtención del promedio inicial y final de los valores, según las 14 PSAL, para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, así como para los indicadores de eficiencia de la organización y origen de los recursos de las PSAL. Se observa que hay cinco (5) casos de indicadores indeterminados o indefinidos por contener cifras iguales a cero y, se registran dos casos atípicos en el capital de trabajo que tienen un valor negativo, motivo por el cual se calcula este indicador sobre 9 PSAL, como se refleja en el cuadro precitado. Los resultados generales preliminares PROMEDIO para los indicadores financieros y de eficiencia en la organización, son:

PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES DECRETO 092	
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	EFICIENCIA	ORIGEN RECURSOS

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUMATORIA MUESTRA EPSAL QUE REPORTAN INFORMACION FINANCIERA EN SECOP II (14 EMPRESAS)	207,93	6,52	45.184.374.340,00	15,19	27,53	
PROMEDIO MUESTRA (14 EMPRESAS) CON DATOS ATÍPIOS	15,99	0,47	3.227.455.310,00	1,09	1,97	
PROMEDIO MUESTRA SIN DATOS ATÍPICOS, PARA EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ LA MUESTRA ES DE 09 ESAL; PARA MEDIR LA EFICIENCIA 08 ESAL Y EL ORIGEN DE LO RECURSOS 09 ESAL	2,15	0,47	3.227.455.310,00	0,74	0,73	

En general, para los promedios finales se evidencia un buen comportamiento de los indicadores adicionales e indicadores de eficiencia de la organizacional, lo que permite inferir en principio que, como promedio, estas PSAL podrían dar cumplimiento a los indicadores que se lleguen a solicitar en la etapa de presentación de la propuesta de asociación.

Como se refleja enseguida, se registran los indicadores particulares, según los rangos, promedios y porcentajes de participación, sobre la base de la misma lista de PSAL seleccionada por la Entidad, con el fin de poder tener el referente final por indicador, obviamente sobre el valor del aporte de la ANT y, de igual manera para incluirlos en el documento correspondiente de la etapa de la propuesta de asociación.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Previo a los resultados que siguen para los indicadores referidos, es importante mencionar que el artículo 5 del Decreto 434 de 2020, estableció que las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por el COVID 19.

El parágrafo transitorio del artículo 6° de la Ley 2069 de 2020 concedió al Gobierno Nacional la facultad de establecer el tiempo y la forma de la convocatoria y de las reuniones ordinarias y por derecho propio que deba celebrar el máximo órgano social para el año 2021; así como las disposiciones necesarias para las reuniones pendientes del año 2020.

El artículo 5° del Decreto 434 de 2020 dispuso que las reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al ejercicio del año 2019, podrían celebrarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

El artículo 1° de la Resolución 222 de 2021 prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021, adicionalmente a través de la Resolución 738 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó en el país la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 31 de agosto de 2021 con el objetivo de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes del territorio nacional.

De acuerdo con lo señalado en la normatividad precitada, resulta claro que, a la fecha del presente informe, ya venció el plazo para que las juntas de socios o asambleas generales aprueben los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 y, es por ello que, con el fin de promover la actividad

empresarial, la participación de los proponentes, en aras de suplir las necesidades de la Entidad en materia contractual y atendiendo la directiva nacional para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–. Por lo anterior se estima pertinente que se pueda solicitar la información financiera de las últimas tres (3) vigencias.

Por lo anterior, en los requisitos habilitantes financieros y de eficiencia de la organización, se deberá solicitar y tener en cuenta que las PSAL que presenten propuesta de asociación de manera individual, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2018 ó 31-12-2019 ó 31-12-2020, junto con los demás documentos que se deben exigir para dichos estados financieros.

Con relación a los proponentes que presenten propuesta de asociación bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2018 ó 31-12-2019 ó 31-12-2020, junto con los demás documentos exigidos. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de una misma vigencia (2018 ó 2019 ó 2020). Esto significa que no se aceptará que un integrante presente información financiera con corte a 31-12-2018 y los demás integrantes la acrediten con información financiera a 31-12-2019, o viceversa.

De conformidad con lo señalado en la Guía de CCE, dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, la Entidad, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes.

Para el caso de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, así como de eficiencia de la organización, se debe cumplir con los valores mínimos y/o máximos exigidos en cada indicador. La exigencia de los indicadores se determina y debe ser acreditada para la etapa de presentación de la propuesta de asociación, con base en el valor de los aportes de la ANT y los valores la pertinencia del aporte del asociado, así como el porcentaje y si el mismo se realiza en dinero o en especie, al tenor de lo establecido en el procedimiento del Manual de Contratación de la ANT.

INDICADORES FINANCIEROS

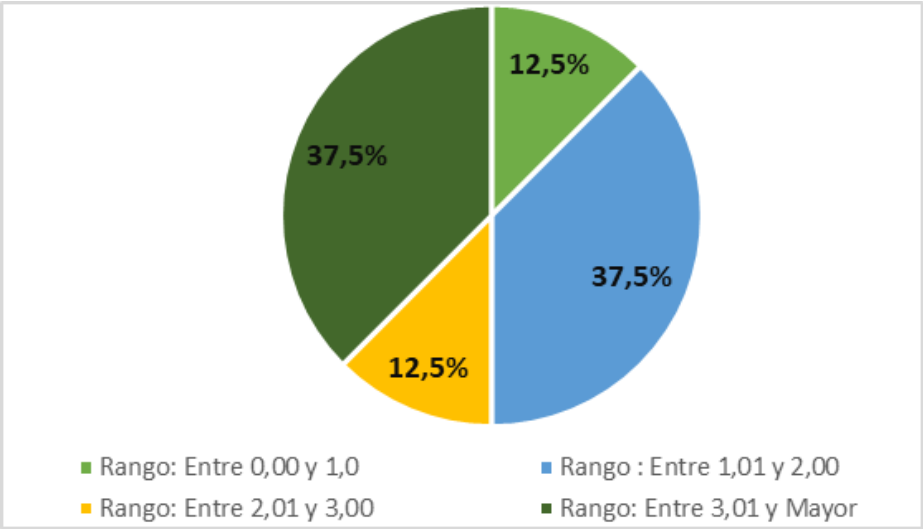
Índice de Liquidez

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Cuanto mayor sea este indicador, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo.

RANGO ESTABLECIDO	PARTICIP. LIQUIDEZ	PSAL EVALUADAS	PROMEDIO LIQUIDEZ
Rango: Entre 0,00 y 1,0	12,5%	1	0,5
Rango: Entre 1,01 y 2,00	37,5%	3	1,17
Rango: Entre 2,01 y 3,00	12,5%	1	2,19
Rango: Entre 3,01 y Mayor	37,5%	3	3,66
MUESTRA	100,0%	8	
PROM.SOBRE LA MUESTRA INICIAL			15,99

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DATOS ATÍPICOS			6
PROM.SOBRE LA MUESTRA PODADA			2,15
RANGO FINAL	0,50	y	4,49
INDICE DE LIQUIDEZ PROMEDIO DEL SECTOR: > o = 2,00			



Para el indicador de liquidez del sector, la muestra inicial la constituyen 14 PSAL. Sin embargo, se excluyen Cinco (5) datos atípicos que distorsionan la muestra ya que sus valores (mayores a 10) dan como resultado un promedio de índice de liquidez atípico para la muestra seleccionada y que puede resultar con información excluyente para el análisis.

Dentro de los 4 rangos analizados, desde 0,50 y hasta 4,49 (Mayor), se observa que, a partir del segundo rango, el promedio es superior a 1,0. Entre 1,00 y hasta el mayor valor (9,11), el promedio inicial de la muestra es ubica en 15,99 y la muestra podada se ubica en 2,15, el primer rango analizado no se recomienda ya que es inferior a uno, significando que por cada peso que debe la PSAL a corto plazo, no tiene solvencia para soportar la liquidez. En consecuencia, con las PSAL analizadas, se evidencia que no hay riesgo en la liquidez a la hora de su exigencia, teniendo en cuenta lo anterior se sugiere un promedio mayor o igual a 2,0 para el índice de liquidez.

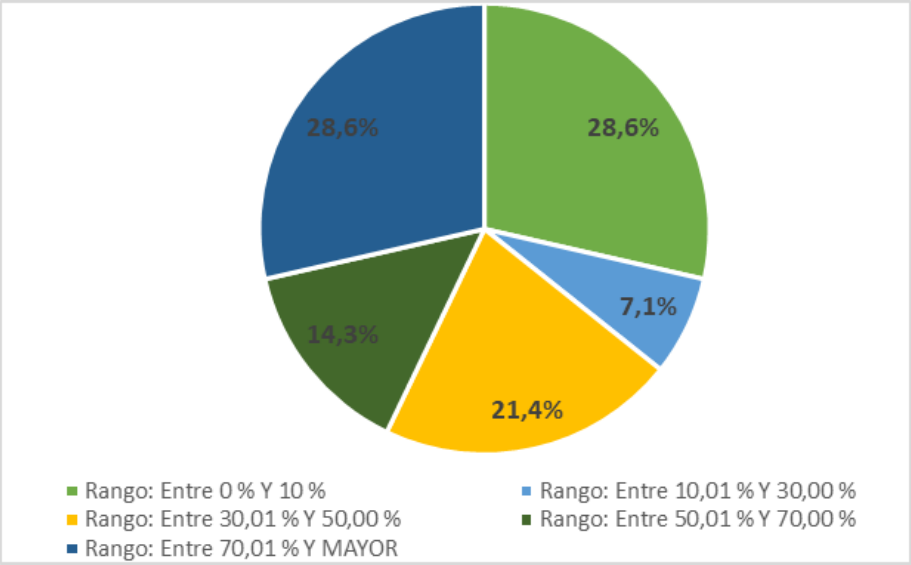
Índice de endeudamiento

Este indicador se obtiene del Pasivo Total / Activo Total y mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de las empresas. Un alto índice de endeudamiento puede llegar a generar como resultado que la empresa no podrá cumplir con las obligaciones adquiridas.

RANGO ESTABLECIDO	PARTICIPACIÓN ENDEUDAMIENTO	PSAL EVALUADAS	PROMEDIO ENDEUDAMIENTO
Rango: Entre 0 % Y 10 %	28,6%	4	0,03
Rango: Entre 10,01 % Y 30,00 %	7,1%	1	0,25
Rango: Entre 30,01 % Y 50,00 %	21,4%	3	0,38
Rango: Entre 50,01 % Y 70,00 %	14,3%	2	0,6
Rango: Entre 70,01 % Y MAYOR	28,6%	4	0,95
MUESTRA	100,0%	14	

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

PROM.SOBRE LA MUESTRA INICIAL			0,47
DATOS ATÍPICOS			0
PROM.SOBRE LA MUESTRA PODADA			0,47
RANGO FINAL	0,00	y	0,997
PROMEDIO INDICE DE ENDEUDAMIENTO: DESDE 0,00 % HASTA 50 %			



La muestra la constituyen 14 PSAL con un promedio general inicial del 47%. Donde no se identifican casos atípicos en el nivel de endeudamiento. Para este análisis se establecieron cinco (5) rangos, así: entre 0,00 % y 10,00 %, entre 10,01 % y 30 %, entre 30,01 % y 50,00 %, entre 50,01 % y 70,00 %, entre 70,01 % y mayor. En el primer rango hay 4 PSAL con la mayor representación del 28,6 % y un 3 % en promedio para el endeudamiento; en el segundo hay 1 PSAL que representan el 7,01 % de la muestra, y un promedio de endeudamiento del 25 %; en el tercero hay 3 PSAL que representan el 21,4 % de la muestra, y un promedio de endeudamiento del 38; en el cuarto hay 2 PSAL que representan el 14,3 % de la muestra, y un promedio de endeudamiento del 60 % y en el quinto rango que tiene 4 empresas, la representación es del 28,60 %, con un endeudamiento promedio del 95 %.

Si se entiende que la PSAL no debe recurrir a créditos en un proceso competitivo, el aporte del asociado permite considerar la posibilidad de un endeudamiento más amplio con mayor participación en el proceso que se adelante. Sin embargo, el endeudamiento que se exija depende de la situación del aporte de los asociados, con relación al aporte de la Entidad.

Con los rangos fijados, desde 0% y hasta 50%, el endeudamiento puede estar entre 0,00 y hasta 38 %, con 8 PSAL, pero tal porcentaje máximo puede ser excluyente y reduciría la participación.

Esta situación permite concluir que hay unas variaciones que no resultan muy homogéneas para el cálculo del indicador. Sin embargo deben tenerse en cuenta la forma en cómo se realizarán los desembolsos, que en principio está planteado con un 40% para el primero sobre el aporte de la Entidad. Sin embargo, con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, la entidad considera un nivel de endeudamiento entre el rango de 0,00 % y 50,00 %.

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Capital de Trabajo

Este indicador se obtiene del resultado de la fórmula Activo Corriente – Pasivo Corriente y muestra aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar.

RANGO (EN PESOS)	PARTICIPACIÓN CAPITAL DE TRABAJO	PSAL EVALUADAS	PROMEDIO CAPITAL DE TRABAJO
Rango: Entre 0 Y 1.000.000.000	75,00%	3	2.809.506
Rango: Entre 1.000.000.001 Y 5.000.000.000	0,00%	0	0
Rango: Entre 5.000.000.001 Y MAYOR	25,00%	1	4.175.261.622
Muestra	100%	4	
PROM.SOBRE LA MUESTRA INICIAL			3.227.455.310
DATOS ATÍPICOS			0
PROM.SOBRE LA MUESTRA PODADA			3.227.455.310
RANGO FINAL	- 749.122.517	y	25.529.984.000
CAPITAL DE TRABAJO (EN PESOS) PROMEDIO EN RANGO 2: $ 800.000			

De acuerdo con la muestra establecida, se precisa que los valores registrados para cada una de las PSAL corresponden al resultado de su capital de trabajo individual. Se tienen en cuenta las catorce (14) empresas analizadas estadísticamente.

Verificados los rangos tres rangos establecidos un promedio de $ 3.227.455.310, sin embargo, se observan grandes variaciones respecto al capital de trabajo de las empresas de la muestra, de una parte, se precisa que los recursos que aportará la Entidad Estatal representan el 70,00 % del valor del convenio de asociación. Si bien, se realizará con entidades sin ánimo de lucro, bajo el marco normativo del Decreto 092 de 2017 y la contrapartida o aporte del asociado es como máximo del 30 %, lo cierto es que el apalancamiento financiero del futuro asociado debe garantizarse para que pueda poder operar y se encuentre en condiciones de cumplir con las actividades establecidas en las obligaciones pactadas. Los recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades del objeto en tiempo. A pesar de que el asociado se compromete con un porcentaje mínimo de recursos, la Entidad debe garantizar que la totalidad de los recursos que aportará, cuenten con el respaldo financiero suficiente por parte del asociado para una debida ejecución. Por tal razón se recomienda un Capital de trabajo igual o superior a $ 800.000.000.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las recomendaciones de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los indicadores asociados a la eficiencia de las PSAL muestran el grado de madurez y la dedicación a proyectos misionales, para lo cual la utilización de los indicadores depende de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. En este orden de ideas, respecto de los indicadores que se registran en la Guía de CCE, para este proceso se han definido los siguientes:

Calificación de régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario

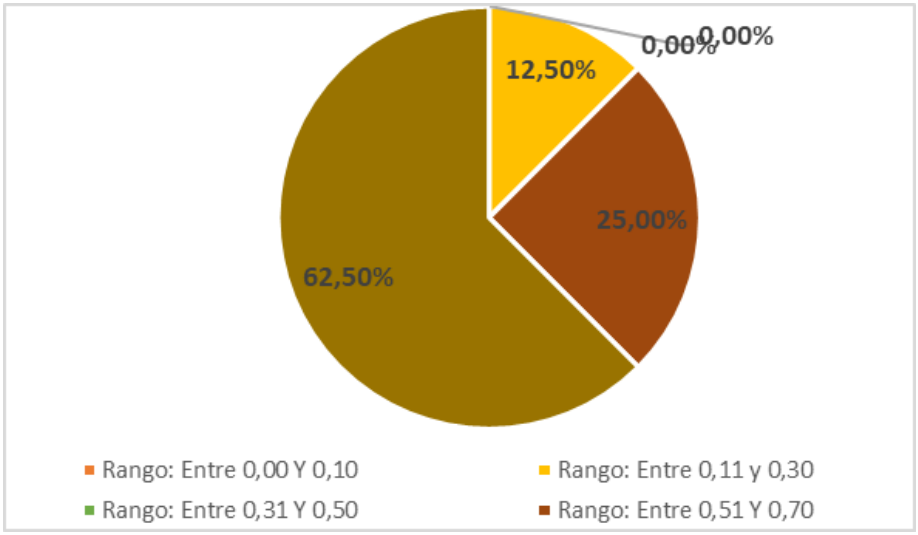
MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	Al respecto, se precisa que la referida calificación se acredita en cumplimiento y aplicación de la Resolución Número 000019 del 28 de marzo de 2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por la cual se adoptó el Servicio Informático Electrónico Régimen tributario Especial – RTE. Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 364-5 del E.T. las entidades sin ánimo de lucro (PSAL) y del sector cooperativo clasificados en el RTE deberán actualizar anualmente la información en el Registro Web, en los primeros 3 meses de cada año, iniciando a partir del año 2019. Es importante precisar que el concepto de actualización comprende dos aspectos, a saber: 1. La actualización de la información en el registro web, cuya periodicidad es anual. 2. La actualización de la calidad contribuyente pertenecientes al Régimen Tributario Especial en el RUT a que se refiere el artículo 356-3 del E.T., adicionado por el artículo 149 de la Ley 1819 de 2016, la cual se hace con la presentación de la declaración de renta como contribuyente del RTE. Los contribuyentes que opten por continuar en el RTE del impuesto sobre la renta y complementario, deberán enviar la información del registro web establecido en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria - DUR No. 1625 de 2016. Tal como lo establece en el artículo 1.2.1.5.1.9 del mencionado decreto, en el proceso de actualización deberán adjuntar la información de la copia de los estatutos de la entidad y la certificación suscrita por el representante legal (numerales 4 y 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR), siempre y cuando exista algún cambio frente a la información reportada en el momento de realizar el proceso de calificación o permanencia. Con relación al numeral 6 ibidem se debe adjuntar el acta, cuando se den alguno de los supuestos establecidos en dicho numeral. De igual manera, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria, social y económica del país, como consecuencia del COVID-19, el Gobierno nacional expidió el Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, con el cual estableció un nuevo plazo para que, según al artículo 4 "…Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial, que deben realizar el proceso de actualización de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario en el año calendario 2020, dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 364-5 del mismo Estatuto, podrán realizarlo a más tardar el treinta (30) de junio del año 2020…" Si bien, las PSAL y en general los interesados en participar en convocatorias de procesos competitivos deben conocer la normatividad precitada, se registra con el fin de que la misma se aplique y tenga presente a la hora de la exigencia de los requisitos y exigencias que se realicen en el proceso competitivo que la Entidad llegue a iniciar. Para el caso del RTE, deberán acreditar el respectivo certificado actualizado. **Eficiencia en el gasto** Las PSAL no tienen como propósito generar utilidades. Así, los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Sin embargo, la administración de las PSAL debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual el indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil, en función de los gastos de implementación de los proyectos con relación al total de los gastos de funcionamiento de la ESAL. En tal sentido, entre

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

RANGO	PARTICIPACIÓN EFICIENCIA EN EL GASTO	PSAL EVALUADAS	PROMEDIO INDICADOR
Rango: Entre 0,00 Y 0,10	0,00%	0	0,00
Rango: Entre 0,11 y 0,30	12,50%	1	0,14
Rango: Entre 0,31 Y 0,50	0,00%	0	0,00
Rango: Entre 0,51 Y 0,70	25,00%	2	0,51
Rango: Entre 0,71 Y MAYOR	62,50%	5	0,94
Muestra	100,00%	8	
NO REGISTRA EFICIENCIA EN EL GASTO			0
PROM.SOBRE LA MUESTRA INICIAL			1,09
DATOS ATÍPICOS			2
PROM.SOBRE LA MUESTRA PODADA			0,74
RANGO FINAL	0,99	y	5,89
EFICIENCIA EN EL GASTO PROMEDIO: DESDE 0,70%			



Sobre la muestra de 14 PSAL y sin olvidar que la vigencia de la información financiera reportada en el SECOP II difiere entre ellas (desde 2015 y hasta 2020), se observa que quedan 8 PSAL, ya una (1) no reporta información para este indicador y otra PSAL reporta un indicador atípico para la muestra.

De las PSAL analizadas tienen un promedio de 1,09 inicial, y la muestra podada un promedio de 0,74, el cual se considera apto para las características del proceso, por lo anterior y de acuerdo con las características y actividades a desarrollar en la convocatoria, y de esta manera permitir una mayor participación de posibles oferentes, se podría establecer el mínimo para el indicador de eficiencia el 0,70%.

El Indicador de Eficiencia en el gasto corresponde a la certificación, mediante la cual se acredite el porcentaje mínimo exigido, para lo cual la PSAL deberá aportar los estados financieros (balance general y estado de resultados y notas explicativas) respectivos junto con los demás documentos de

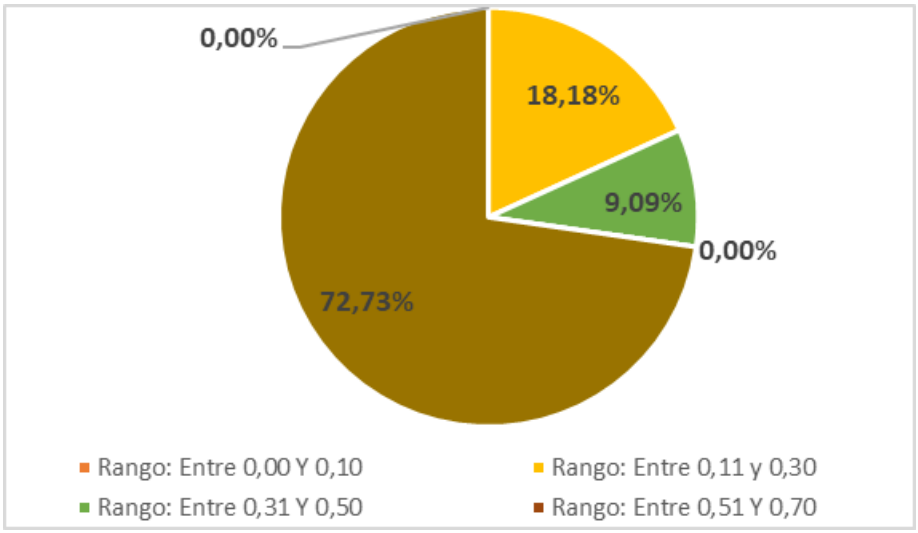
ley, en los que se desagregue y registre el valor de cada cuenta y así poder definir el respectivo resultado del indicador de eficiencia (IE).

$$IE = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos año 2018 ó 2019 ó 2020}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL 2018 ó 2010 ó 2020}}$$

Origen de los recursos (Contribuciones del sector privado)

En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad puede valorar positivamente el hecho que la PSAL obtenga financiación privada. En este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

RANGO	PARTICIPACIÓN ORIGEN DE LOS RECURSOS	PSAL EVALUADAS	PROMEDIO INDICADOR
Rango: Entre 0,00 Y 0,10	0,00%	0	0
Rango: Entre 0,11 y 0,30	18,18%	2	0,23
Rango: Entre 0,31 Y 0,50	9,09%	1	0,34
Rango: Entre 0,51 Y 0,70	0,00%	0	0,92
Rango: Entre 0,71 Y MAYOR	72,73%	8	0
Muestra	100,00%	11	
PROM.SOBRE LA MUESTRA INICIAL			1,97
DATOS ATÍPICOS			3
PROM.SOBRE LA MUESTRA PODADA			0,73
RANGO FINAL	0,19	y	0,98
ORIGEN DE LOS RECURSOS: DESDE 0,70 %			



El promedio general de las PSAL es de 1,97, sin embargo, el promedio sobre la muestra podada es de 0,73, sobre una muestra de 14 PSAL y sin olvidar que la vigencia de la información financiera reportada en el SECOP II difiere entre ellas (desde 2015 y hasta 2020), Según la definición y finalidad del indicador de origen de los recursos debe responder a la eficacia de las contribuciones del sector

	privado, para satisfacer las necesidades de la comunidad, en proporción con los gastos de funcionamiento de su administración. Por lo anterior y de acuerdo con las características y actividades a desarrollar en la convocatoria que resulte, se podría establecer el mínimo para el indicador de origen de los recursos en igual o superior a 0,70. El Indicador de Eficacia o de origen de los recursos corresponde a la certificación, mediante la cual se acredite el porcentaje mínimo exigido, para lo cual la PSAL deberá aportar los estados financieros (balance general y estado de resultados y notas explicativas) respectivos junto con los demás documentos de ley, en los que se desagregue y registre el valor de cada cuenta y así poder definir el respectivo resultado del indicador (OR) o indicador de eficacia (IEf). *OR o IEf= Total gastos de funcionamiento de la ESAL año 2018 ó 2019 ó 2020* *Total de contribuciones del sector privado en el año 2018 ó 2019 ó 2020*
III. ANÁLISIS DE LA OFERTA	
3.1. Proveedores	Realizando la revisión de las diferentes Personas Jurídicas Particulares Sin Ánimo de Lucro (PSAL), se realizó el estudio de la información recopilada de diferentes fuentes en las que se ha tenido en cuenta: **i.** Análisis histórico del desarrollo de los proyectos en el sector agropecuario de la Agencia Nacional de Tierras. Se ha tenido en cuenta la relación de la información de análisis histórico del desarrollo de los proyectos en el sector, se encuentra contenida en el numeral de *ANÁLISIS DE LA DEMANDA*; de acuerdo con los contratos que estas PSAL han ejecutado con Entidades del sector como Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (liquidado), Unidad de Restitución de Tierras – URT y la Agencia Nacional de Tierras. **ii.** Fuentes externas de entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Alcaldía Mayor de Bogotá y de entidades del sector como Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (liquidado), Unidad de Restitución de Tierras – URT. De acuerdo con lo anterior, en el portal de Datos Abiertos – Gobierno Digital Colombia[4] incluye, dentro de otros, información sobre contratos realizados por diferentes entidades; así mismo, cuenta con bases de datos de Entidades Sin Ánimo de Lucro. Estas bases fueron utilizadas para realizar verificación de PSAL, su naturaleza y objeto social. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, también cuenta con un directorio de entidades, asociaciones y agremiaciones sin ánimo de lucro[5]; este directorio cuenta con catorce mil ciento treinta y cuatro (14.134) entidades cuya información tiene fecha de corte a Febrero de 2017. Este listado de entidades también hizo parte de la verificación realizada para la escogencia, verificación del objeto social y experiencia de las PSAL que conforman la lista para el presente proceso. **iii.** El objeto y experiencia de las PSAL. A continuación, se relacionan los objetos y/o misión de las PSAL verificadas:

[4] https://www.datos.gov.co/browse?sortBy=newest
[5] http://secretariageneral.gov.co/transparencia/estructura-organica/directorio-entidades-asociaciones-y-agremiaciones-sin-%C3%A1nimo-lucro

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOMBRE	OBJETO
ACDI / VOCA COLOMBIA	ONG Norteamericana que promueve el crecimiento económico sostenible, promueve iniciativas que generan oportunidades y elevan la calidad de vida de las comunidades. Su enfoque estratégico se centra en el fomento y la construcción de la capacidad humana e institucional de las poblaciones étnicas y sus comunidades, al igual que de las instituciones del Estado y las organizaciones del sector privado. Sus principales áreas de trabajo están enfocadas en catalizar las inversiones, empoderar a las comunidades y fortalecer su capacidad de resiliencia, promover la agricultura climáticamente inteligente (CSA, siglas en inglés), contribuir al fortalecimiento institucional y a la creación de sistemas de mercado.
ALIANZA NORTE GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - ALIANZA NORTE	Organización sin ánimo de lucro que aporta al desarrollo territorial en las subregiones Norte, Nordeste y Bajo Cauca antioqueño, a partir de la construcción de alianzas estratégicas con un enfoque transversal, integral, incluyente e interdisciplinario, para la gestión, ejecución y supervisión de planes, programas, proyectos e iniciativas en seis líneas estratégicas: desarrollo social, comunitario y organizativo; democracia, paz y derechos humanos; empresarial, agropecuario e infraestructura; turismo y medio ambiente; educación, cultura y deporte; medios de comunicación y tics.
AMAZON CONSERVATION TEAM	Organismo de cooperación internacional no gubernamental fundado con la premisa de trabajar conjuntamente con los indígenas de América Latina con el fin de preservar sus conocimientos ancestrales y proteger sus tierras a lo largo del tiempo.
ASOCIACIÓN ABC PAZ	Asociación sin ánimo de lucro, constituida para contribuir desde experticias individuales y dinámicas colectivas, a la generación de condiciones positivas en la sociedad para la superación definitiva de las violencias asociadas con el ejercicio de la política, y a la construcción colectiva de justicia social, paz y equidad. La Asociación ofrece y presta servicios de investigación e intervención social, cultural, económica y educativa a entidades públicas, privadas y a personas naturales. Además de desarrollar y prestar servicios de asesoría y consultoría en gestión pacífica de conflictos, así como para la elaboración de políticas públicas que contribuyan a la paz estable y duradera. Brinda además asesoría para la planeación, administración, evaluación de planes, programas y proyectos sociales, culturales, económicos y educativos.
CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL - CEPEI	Se ha dedicado a promover el diálogo y la participación multi-sectorial en las agendas globales sobre el desarrollo sostenible. Esto se logra a través de la investigación, la exploración de datos y la incidencia de alto nivel. **MISIÓN:** Contribuir a la promoción del desarrollo sostenible, a través del diálogo multi-actor, la generación de evidencia para la toma de decisiones y el incentivo de la producción, y el uso de datos abiertos y de calidad.
COOPERATIVA DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL CAUCA - COOBRA	La cooperativa buscará conseguir y fortalecer el ingreso personal y familiar de sus asociados, entendido este como la base del proceso natural de desarrollo económico, social y cultural; difundir en la comunidad en general, especialmente entre los jóvenes y líderes de opinión, las bondades de la ideología y práctica de la cooperación, y contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad en donde actúe.

CORPORACIÓN CORPOAGRO	Ejecutar programas y proyectos de atención, capacitación, asistencia técnica, y suministros de bienes y servicios con las comunidades víctimas de la violencia, campesinos, mujer rural, campesina madres cabeza de familia y étnicas, y en general las poblaciones que lo requieran.
CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	Busca fortalecer, con criterios de eficiencia y sostenibilidad, la gobernabilidad democrática, la cultura de paz y la legalidad, y la cualificación de liderazgos promotores del desarrollo incluyente por medio de procesos de formación, consultorías, asesorías, el diseño y la operación de proyectos sociales y económicos que impulsan el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos y que incluyen la formación, desarrollo de programas y proyectos para la protección las comunidades.
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO	Lidera prácticas en innovación social que contribuyan al desarrollo sostenible socioeconómico de población con alguna condición de vulnerabilidad y al fortalecimiento de las organizaciones sociales; tanto en Colombia como en países con problemáticas similares.
CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO	El objeto social de la corporación es la búsqueda, promoción y realización del desarrollo rural, agroindustrial y urbano, a través de la formulación, implementación y administración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional. Fundamentado en principios morales y éticos y propende por la construcción de tejido social y la productividad de las comunidades, en interacción permanente con los sectores empresarial, gubernamental, social y académico.
CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA	Busca apoyar el avance y la consolidación de la descentralización y de los procesos de desarrollo municipal y comunitario, promoviendo los valores ciudadanos y la armonización de voluntades y acciones de los actores involucrados en la gestión pública y privada, identificando herramientas técnicas y operativas para la consecución de los objetivos.
FUNDACIÓN GRUPO PRO-DESARROLLO	Busca el interés común, mejoramiento de la calidad de vida y perspectivas futuras más positivas para la familia, sociedad y comunidades. Tiene fines de asesoría, consultoría, investigación, desarrollo sostenible y promoción social, educación, capacitación, formación y recreación, servicio social, psicosocial, alimentación, interventoría, entre otras. Desarrollar proyectos de inclusión social y restitución de derechos. Promover la vinculación de entidades oficiales, privadas, nacionales e internacionales a programas de mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios y de la comunidad en general.
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA - FUPAD COLOMBIA	Busca brindar asesoría técnica, administrativa y según necesidades, a las instituciones, para fortalecer su trabajo con las comunidades, buscando trabajar en alianza por los menos favorecidos en el país para desarrollar soluciones socioeconómicas sostenibles, generando condiciones favorables y capacidades de gestión a nivel integral dentro de las comunidades.
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL PACÍFICO	Impulsar el desarrollo económico, social, político e institucional del país y en especial el de la Región Pacifico, a través de la identificación, gestión y articulación de iniciativas de interés general y de alto impacto que fomenten el progreso económico, la sostenibilidad ambiental y la prosperidad colectiva.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	Fomentar el crecimiento el desarrollo integral del Estado y la sociedad, teniendo como su eje principal es desplegar planes, programas y proyectos que identifiquen y solucionen las necesidades socio económicas, culturales y ambientales más urgentes de los colombianos.
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL - FUNDESOT	Busca la implementación de proyectos productivos y de protección ambiental, capacitación y extensión rural, resolución de conflictos socio ambiéntales y fortalecimiento de actores y organizaciones rurales para contribuir al desarrollo sostenible del territorio.
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA LIBORIO MEJIA - FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA - FLM	El objetivo principal es el de promover la paz, la convivencia, el acceso a la justicia y la participación de los colombianos, a través del uso e implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad capaz de resolver y manejar los conflictos de manera pacífica, directa y negociada.
FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN	Somos una entidad colombiana, sin ánimo de lucro, fundada en 2003 que desarrolla y aplica pedagogías para promover la Cultura Ciudadana del Cuidado, el Perdón y la Reconciliación. Facilitamos procesos de prevención, transformación pacífica de conflictos, superación de las violencias y fortalecimiento de la cohesión social contribuyendo a la construcción de una paz sostenible.
FUNDACIÓN RED COLOMBIA AGROPECUARIA	Buscan fortalecer la institucionalidad regional y la democracia participativa, apoyar el desarrollo del capital social local y los mercados de productos y servicios; e incrementar las oportunidades de acceso a estos componentes de la población de bajos recursos del sector rural del país.
FUNDACIÓN SEMILLAS DE RECONCILIACIÓN	Busca identificar en las comunidades sus necesidades para construir mecanismos que permitan el desarrollo integral, mejorando así, las condiciones de vida de sus habitantes. Manteniendo inclusión social y bienestar, creando alianzas estratégicas con empresas privadas, entidades gubernamentales, entes internacionales que apoyen y sean afines a nuestros propósitos.
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	Brinda apoyo técnico al gobierno en la implementación de proyectos de alto impacto social, los cuales han beneficiado a más de cuatro millones de colombianos y colombianas en el país. En especial, la OIM se ha caracterizado por ser líder en Colombia en la ejecución de proyectos que benefician a la población en búsqueda de protección internacional, migrantes que retornan, migrantes laborales, víctimas de la trata de personas, personas en situación de desplazamiento; niños, niñas y jóvenes desvinculados de grupos armados ilegales, desmovilizados vinculados a procesos de reintegración, víctimas de los grupos armados ilegales y desplazados a causa de desastres naturales.
PENSAMIENTO Y ACCIÓN SOCIAL - PAS	Se busca fortalecer las capacidades de las comunidades y organizaciones para la incidencia política, la creación de redes y alianzas, el análisis de riesgo y la gestión de su seguridad. Brinda también acompañamiento jurídico, especialmente en casos relacionados con restitución o titulación de tierras y reasentamientos. Adicionalmente realizamos investigaciones de construcción de paz, empresas y derechos humanos y estrategias de protección.

De acuerdo con la visión de paz del Gobierno Nacional, se reconoce la necesidad de pensar en estrategias que apunten a un desarrollo rural integral, orientado a la adopción de políticas más

comprehensivas, multisectoriales y territoriales para brindar mejores condiciones de vida, oportunidades y desarrollo para todos los habitantes del campo. Razón por la cual, los objetos y/o experiencia de las PSAL estudiadas, tienen relación con los objetivos de dicho objetivo.

Dentro de la revisión de información realizada a las PSAL, se verificó que las mismas que se encontraran o no inscritas en el SECOP II, lo anterior con el fin de confirmar si es requerido informarles que para su participación al proceso deben encontrarse inscritas en la mencionada plataforma; es así que se extrae la siguiente lista:

NOMBRE	NIT	SECOP II
ACDI / VOCA COLOMBIA	830107665 - 1	SI
ALIANZA NORTE GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - ALIANZA NORTE	900922250-	SI
AMAZON CONSERVATION TEAM	900220609 - 3	SI
ASOCIACIÓN ABC PAZ	901052338 - 5	NO
CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL - CEPEI	830106508 - 7	NO
COOPERATIVA DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL CAUCA - COOBRA	817001588 - 7	SI
CORPORACIÓN CORPOAGRO	804006708 - 1	SI
CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	830143202 - 6	SI
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO	830021593 - 7	SI
CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO	890706424 - 1	SI
CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA	800019039 - 2	SI
FUNDACIÓN GRUPO PRO-DESARROLLO	901356338 - 0	SI
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA - FUPAD COLOMBIA	830084232 - 3	SI
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL PACÍFICO	900236863-8	SI
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	812003273 - 3	SI
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL - FUNDESOT	830514598 - 1	NO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA LIBORIO MEJIA - FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA - FLM	900204014 - 4	SI
FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN	830121083 - 1	SI
FUNDACIÓN RED COLOMBIA AGROPECUARIA	900425462 - 9	SI
FUNDACIÓN SEMILLAS DE RECONCILIACIÓN	901012227 - 5	NO
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	800105552 - 8	SI
PENSAMIENTO Y ACCIÓN SOCIAL - PAS	830135242 - 7	NO

Para la ejecución del presente proceso se requiere que los proveedores se encuentren inscritos en la plataforma SECOP II.

3.2. Análisis de Costos	El valor del aporte de la Agencia para la ejecución del objeto del convenio es de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($2.553.000.000).

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	El valor del aporte se justifica en atención al costo de las actividades requeridas detalladas en el Anexo No.1 Prepuesto. El valor total del proyecto será determinado por la sumatoria del aporte de la ANT, más el aporte ofrecido por el asociado en su propuesta dentro del proceso competitivo, del ser el caso. Si el aporte del asociado está representado en dinero, estos recursos se administran bajo un centro de costos independiente que se crea una vez se suscriba el convenio de asociación, en el cual se registran todos los movimientos que dan cuenta de la ejecución presupuestal de la contrapartida.

IV. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones anteriores)

Una vez verificados los archivos de la Agencia Nacional de Tierras, se evidencia que no existen procesos de contratación con objeto similar al que se desea contratar. De igual manera, revisado el portal de contrataciones SECOP - www.colombiacompra.gov.co, no se encontraron procesos de contratación con igual o similar objeto.

V. ANÁLISIS DE RIESGOS

El riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación; para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del servicio; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por consiguiente, se adjunta la matriz de riesgos planteada para el presente proceso:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el asociado seleccionado no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	probable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o soportes a cargo del asociado, o cuando los mismos no corresponden a lo solicitado en la justificación.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Improbable	Mayor	alto	alta

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los soportes y/o informes desarrollados por el asociado.	Afecta el cumplimiento de los compromisos de la ANT a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de soportes y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del asociado.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	baja
6	General	Externa	Ejecucion	Operacional	Factores de orden público que impidan el acceso a los territorios a intervenir.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecucion de actividades.	Probable	menor	Bajo	Baja
7	General	Externa	Ejecucion	Operacional	Fenómenos naturales que impidan el acceso a los territorios.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecucion de actividades.	Probable	menor	Baja	Baja

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Secretaria General	Julio 2021	Agosto 2021	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ASOCIADO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Secretaria General y Contratista	Firma del convenio	Inicio del convenio	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	ASOCIADO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Inicio del convenio	Fin del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

4	AGENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Inicio del convenio	Fin del convenio	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales .
5	AGENCIA ASOCIADO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista - Agencia	Inicio del convenio	Fin del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
6	AGENCIA ASOCIADO	Verificación inmediata de situaciones de orden publico	Raro	Insignificante	Baja		Contratista - Agencia	Inicio del convenio	Fin del convenio	Seguimiento a condiciones de seguridad y orden público.	Permanente
7	AGENCIA ASOCIADO	Análisis de afectación de fenómenos naturales.	Raro	Insignificante	Baja		Contratista - Agencia	Inicio del convenio	Fin del convenio	Seguimiento a situaciones naturales y climáticas.	Permanente

VI. CONCLUSIONES

i. Los recursos en dinero del convenio resultante de la Licitación Selectiva de acuerdo con el Procedimiento Competitivo A del Manual de Contratación, es igual al aporte total de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (por valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($2.553.000.000); por lo anterior el 30% del aporte de la PSAL se determina del total de los recursos que aporte de la Agencia Nacional de Tierras.

ii. En función del objeto y de acuerdo con el análisis realizado que corresponde al estudio del sector que contiene la información recopilada de diferentes fuentes en las que se ha tenido en cuenta: (i) análisis histórico del desarrollo de los proyectos en el sector agropecuario de la Agencia Nacional de Tierras, (ii) fuentes externas de entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la Alcaldía Mayor de Bogotá y de entidades del sector como Ministerio de Agricultura, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (liquidado), Unidad de Restitución de Tierras - URT y (iii) el objeto y experiencia de las PSAL; la siguiente es la lista consolidada de Personas Jurídicas Particulares Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad – PSAL:

PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD	
NOMBRE	**NIT**
ACDI / VOCA COLOMBIA	830107665 - 1
ALIANZA NORTE GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - ALIANZA NORTE	900922250-
AMAZON CONSERVATION TEAM	900220609 - 3
ASOCIACIÓN ABC PAZ	901052338 - 5
CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL - CEPEI	830106508 - 7
COOPERATIVA DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL CAUCA - COOBRA	817001588 - 7
CORPORACIÓN CORPOAGRO	804006708 - 1
CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	830143202 - 6
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO	830021593 - 7
CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO	890706424 - 1
CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA	800019039 - 2

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	FUNDACIÓN GRUPO PRO-DESARROLLO	901356338 - 0	
	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA - FUPAD COLOMBIA	830084232 - 3	
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL PACÍFICO	900236863-8	
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	812003273 - 3	
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL - FUNDESOT	830514598 - 1	
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA LIBORIO MEJIA - FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA - FLM	900204014 - 4	
	FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN	830121083 - 1	
	FUNDACIÓN RED COLOMBIA AGROPECUARIA	900425462 - 9	
	FUNDACIÓN SEMILLAS DE RECONCILIACIÓN	901012227 - 5	
	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	800105552 - 8	
	PENSAMIENTO Y ACCIÓN SOCIAL - PAS	830135242 - 7	

Elaboró: Laura Botero – Contratista GIT para la Gestión Contractual

Aprobó: Adriana Palacios – Coordinadora GIT para la Gestión Contractual

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN